



ORDENANZA 2632/2024

VISTO:

El Decreto N° 046/2024 que establece un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a enero de 2024 del quince por ciento (15%) a partir del mes de febrero 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 046/2024 solicita la ratificación del Concejo Deliberante para que el beneficio sea alcanzado a todos los agentes municipales.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 02 del 28 de febrero de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 046/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I



DECRETO N° 046/2024

VISTO:

La coyuntura socioeconómica imperante en el país, así como la instancia de conflicto gremial ocurrida en la Municipalidad de Colonia Caroya en los últimos meses.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la complejidad de las circunstancias socioeconómicas que atraviesa la sociedad argentina y la persistencia del conflicto sindical que hasta el momento no ha encontrado una solución satisfactoria, es imperativo abordar esta situación de manera urgente y efectiva.


Que el contexto actual demanda medidas que permitan mitigar las tensiones y encontrar soluciones equitativas para todas las partes involucradas. Es fundamental reconocer que la estabilidad social y laboral es un elemento esencial para el desarrollo armonioso de nuestra comunidad. Por lo tanto, es responsabilidad de todas las partes implicadas en el conflicto trabajar de manera constructiva y colaborativa para alcanzar acuerdos que promuevan el bienestar colectivo.

Que en vista de la dilación en el tiempo del acuerdo con el sindicato de trabajadores municipales, y considerando que nos encontramos próximos a la fecha de liquidación de haberes, es necesario tomar medidas inmediatas para resolver esta situación y garantizar el pago oportuno y justo de los salarios de los empleados municipales.

Que ante el panorama descrito, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal continuar con un rol activo en la búsqueda de soluciones que promuevan el bienestar de la comunidad en su conjunto y la resolución de conflictos internos, particularmente aquellos relacionados con el personal que presta servicios esenciales a la ciudadanía. En este sentido, resulta apropiado y conveniente considerar el aumento de los haberes de los empleados municipales conforme a sus categorías y derechos estatutarios. Esta medida no solo reconoce el valor y la dedicación del personal municipal, sino que también contribuye a mejorar su calidad de vida y garantizar condiciones laborales dignas y justas.

Considerando que es una facultad propia del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la gestión de la administración de la entidad municipal, y tomando en cuenta los recursos económicos disponibles en el erario público, se establece como responsabilidad del mismo otorgar un aumento salarial. En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el anexo adjunto que forma parte integrante de este Decreto, se decreta un aumento salarial del quince por ciento (15%) para todas las categorías.

Considerando lo autorizado por el artículo 35 in fine de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos N° 2629/2023, se establece que el incremento salarial para los empleados municipales sea del quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos del mes de enero, a partir del mes de febrero de 2024. Esta decisión se fundamenta en los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración municipal, conforme al artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba. Se considera que este aumento salarial es razonable y necesario para garantizar condiciones laborales justas y adecuadas.


JORGE L. OLMOS
Sec. Coordinación
Municipalidad de Colonia Caroya


ANA PAOLA NANÍ
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3889 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 0800 222 0103
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @municipalidadcc



El Departamento Ejecutivo Municipal se encargará de implementar este aumento salarial de manera oportuna y efectiva, asegurando su cumplimiento en todos los aspectos pertinentes.

Este Decreto se dicta conforme a las normas mencionadas anteriormente y respeta plenamente el ejercicio de los derechos sindicales. Es importante destacar que las instancias de negociación y conciliación son los pilares sobre los cuales se basa esta administración. Se reconoce la importancia del diálogo constructivo entre el gobierno municipal y los representantes sindicales para abordar las preocupaciones y necesidades de los empleados municipales. Por lo tanto, se alienta a todas las partes involucradas a participar en estas instancias de negociación con el fin de alcanzar acuerdos que sean justos y equitativos para ambas partes. Este decreto no busca limitar los derechos sindicales, sino más bien establecer una base sólida para el diálogo y la colaboración entre el gobierno municipal y el sindicato, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y promover el bienestar de los empleados municipales.

Queda así establecido mediante este Decreto, y se espera que esta medida contribuya positivamente al fortalecimiento de las relaciones laborales dentro del ámbito municipal y al desarrollo de la Comunidad de Colonia Caroya en su conjunto.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a enero de 2024 del quince por ciento (15%) a partir del mes de febrero 2024 para cada categoría de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

Artículo 2°: El presente Decreto deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya para su validez, vigencia y eficacia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3°: Este Decreto se dicta conforme a las normativas antes mencionadas y garantiza el respeto al ejercicio de los derechos sindicales, promoviendo instancias de negociación y conciliación como pilares fundamentales de la Administración Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al registro municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-


JORGE L. OLMOS
Séc. Coordinación
Municipalidad de Colonia Caroya


ANA PAOLA NANI
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



Anexo I

Cat.	Básico ENERO 2024	Coficiente	Básico FEBRERO 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	200.695,54	1	230.799,87	9.042,00	3.014,00	18.084,00
2	204.067,23	1,0168	234.677,31	9.042,00	3.014,00	18.084,00
3	205.753,07	1,0252	236.616,03	9.042,00	3.014,00	18.084,00
4	207.438,91	1,0336	238.554,75	9.042,00	3.014,00	18.084,00
5	210.810,60	1,0504	242.432,18	9.042,00	3.014,00	18.084,00
6	215.848,05	1,0755	248.225,26	9.042,00	3.014,00	18.084,00
7	222.591,42	1,1091	255.980,14	9.042,00	3.014,00	18.084,00
8	229.334,79	1,1427	263.735,01	9.042,00	3.014,00	18.084,00
9	236.058,09	1,1762	271.466,81	9.042,00	3.014,00	18.084,00
10	241.115,62	1,2014	277.282,97	9.042,00	3.014,00	18.084,00
11	251.491,58	1,2531	289.215,32	9.042,00	3.014,00	18.084,00
12	256.529,04	1,2782	295.008,40	9.042,00	3.014,00	18.084,00
13	261.586,57	1,3034	300.824,55	9.042,00	3.014,00	18.084,00
14	266.644,09	1,3286	306.640,71	9.042,00	3.014,00	18.084,00
15	271.701,62	1,3538	312.456,87	9.042,00	3.014,00	18.084,00
16	276.739,08	1,3789	318.249,94	9.042,00	3.014,00	18.084,00
17	281.796,61	1,4041	324.066,10	9.042,00	3.014,00	18.084,00
18	288.539,98	1,4377	331.820,97	9.042,00	3.014,00	18.084,00
19	311.660,10	1,5529	358.409,12	9.042,00	3.014,00	18.084,00
20	326.812,62	1,6284	375.834,51	9.042,00	3.014,00	18.084,00
21	357.137,71	1,7795	410.708,37	9.042,00	3.014,00	18.084,00
22	367.252,77	1,8299	422.340,68	9.042,00	3.014,00	18.084,00
23	399.243,64	1,9893	459.130,18	9.042,00	3.014,00	18.084,00
24	451.564,97	2,25	519.299,71	9.042,00	3.014,00	18.084,00
301	200.695,54	1	230.799,87	9.042,00	3.014,00	18.084,00
302	204.067,23	1,0168	234.677,31	9.042,00	3.014,00	18.084,00
303	205.753,07	1,0252	236.616,03	9.042,00	3.014,00	18.084,00
304	207.438,91	1,0336	238.554,75	9.042,00	3.014,00	18.084,00
305	210.810,60	1,0504	242.432,18	9.042,00	3.014,00	18.084,00
306	215.848,05	1,0755	248.225,26	9.042,00	3.014,00	18.084,00
307	222.591,42	1,1091	255.980,14	9.042,00	3.014,00	18.084,00

JORGE L. OLMOS
Sec. Coordinación
Municipalidad de Colonia Caroya

Ana Paola Manini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3889 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 0800 222 0103
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @municipalidadcc



308	229.334,79	1,1427	263.735,01	9.042,00	3.014,00	18.084,00
309	236.058,09	1,1762	271.466,81	9.042,00	3.014,00	18.084,00
310	241.115,62	1,2014	277.282,97	9.042,00	3.014,00	18.084,00
311	251.491,58	1,2531	289.215,32	9.042,00	3.014,00	18.084,00
312	256.529,04	1,2782	295.008,40	9.042,00	3.014,00	18.084,00
313	261.586,57	1,3034	300.824,55	9.042,00	3.014,00	18.084,00
314	266.644,09	1,3286	306.640,71	9.042,00	3.014,00	18.084,00
315	271.701,62	1,3538	312.456,87	9.042,00	3.014,00	18.084,00
316	276.739,08	1,3789	318.249,94	9.042,00	3.014,00	18.084,00
317	281.796,61	1,4041	324.066,10	9.042,00	3.014,00	18.084,00
318	288.539,98	1,4377	331.820,97	9.042,00	3.014,00	18.084,00
319	311.660,10	1,5529	358.409,12	9.042,00	3.014,00	18.084,00
320	326.812,62	1,6284	375.834,51	9.042,00	3.014,00	18.084,00
321	357.137,71	1,7795	410.708,37	9.042,00	3.014,00	18.084,00
322	367.252,77	1,8299	422.340,68	9.042,00	3.014,00	18.084,00
323	399.243,64	1,9893	459.130,18	9.042,00	3.014,00	18.084,00
324	451.564,97	2,25	519.299,71	9.042,00	3.014,00	18.084,00

Cat.	Básico ENERO 2024	Básico FEBRERO 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente	950.707,28	1.093.313,37	9.042,00	3.014,00	47%
Secretarios	617.959,71	710.653,67	9.042,00	3.014,00	46%
Subsecretarios	494.367,26	568.522,35	9.042,00	3.014,00	46%
Contador General	494.367,26	568.522,35	9.042,00	3.014,00	46%
Directores	401.673,85	461.924,93	9.042,00	3.014,00	46%
Asesor Letrado	617.959,71	710.653,67	9.042,00	3.014,00	46%
Concejales y Tribunales	376.480,85	432.952,98	9.042,00		


JORGE L. OLMOS
Sec. Coordinación
Municipalidad de Colonia Caroya




ANA PAOLA NANINI
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3889 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 0800 222 0103
CP. 5223 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina
www.coloniacaroya.gov.ar - @municipalidadcc

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante